



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Setiembre del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-076904-002, que contiene el Informe N° 699-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° DG N° 1203-OEPE N° 632-2020/INMP del Instituto Nacional Materno Perinatal; y, la Nota Informativa N° 722-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expide la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a los recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 20.2, del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las Transferencias Financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para las que fueron transferidas y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una Fuente de Financiamiento distinta;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;



Que, de acuerdo al Anexo I del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, el Ministerio de Salud tiene como límite máximo de incorporación para el presente año fiscal, la suma de S/ 148 628 119,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES). Dicho Decreto Supremo dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera, entre otras, la incorporación de mayores ingresos públicos, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1473, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las Transferencias Financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19" y se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a realizar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, para el cofinanciamiento de programas o proyectos que resulten ganadores de la Convocatoria del referido Esquema Financiero y sus modalidades;

Que, al amparo de la norma mencionada en el considerando anterior, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT aprueba el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-02 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad - Necesidades Emergentes al COVID-19";

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2020-FONDECYT-DE se aprueba el listado de beneficiarios de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-02 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad - Necesidades Emergentes al COVID-19". Entre dichos beneficiarios se encuentra el Instituto Nacional Materno Perinatal con el Proyecto "Control prenatal remoto como medida de prevención del contagio del coronavirus SARSCoV-2" con un presupuesto aprobado de S/ 132 700,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, con Resolución de Presidencia N° 065-2020-CONCYTEC- P, la Presidencia del CONCYTEC aprueba transferencias financieras a favor de entidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1473, encontrándose entre ellos la transferencia por un monto de S/ 119 430,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) al Instituto Nacional Materno Perinatal para el proyecto "Control prenatal remoto como medida de prevención del contagio del coronavirus SARSCoV-2";

Que, el 13 de agosto de 2020 se suscribió el Convenio N° 067-2020-FONDECYT – "Proyectos Especiales: Modalidad – Necesidades emergentes al COVID-19" Convocatoria N° 2020-1 entre el FONDECYT y el Instituto Nacional Materno Perinatal, en virtud del cual, el primero otorga un cofinanciamiento a favor del segundo para la ejecución del proyecto "Control prenatal remoto como medida de prevención del contagio del coronavirus SARSCoV-2". Según la Cláusula Quinta del Convenio, FONDECYT realiza un aporte monetario por la suma de S/ 132 700,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES). Según la Cláusula Sexta de dicho Convenio, el primer desembolso asciende a la suma de S/ 119 430,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio DG N° 1203-OEPE N° 632-2020/INMP el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal comunica que dicho Instituto ha sido considerado dentro de las entidades beneficiarias de la Convocatoria del Esquema Financiero





Resolución Ministerial

Lima, 28 de Setiembre del 2020



E067-2020-02 denominado Proyectos Especiales: Modalidad – “Necesidades Emergentes al COVID-19”, el cual se lleva a cabo en el marco del Decreto Legislativo N° 1473; mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, debido a la presencia del virus COVID 19 en nuestro país. En ese sentido, solicita que se emita la resolución correspondiente, que autorice la incorporación de los fondos transferidos por CONCYTEC a favor del Instituto Nacional Materno Perinatal, por el importe equivalente a S/. 119 430,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mediante la Resolución de Presidencia N° 065-2020-CONCYTEC-P, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Instituto Nacional Materno Perinatal del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 119 430,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) para cofinanciar la ejecución del proyecto “Control prenatal remoto como medida de prevención del contagio del coronavirus SARSCoV-2”, habiendo verificado además que la transferencia de recursos ya se realizó;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1473, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19”, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 011: Instituto Nacional Materno Perinatal del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 119 430,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinados a cofinanciar la ejecución del proyecto "Control prenatal remoto como medida de prevención del contagio del coronavirus SARSCoV-2", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	84 730,00

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	34 700,00

TOTAL INGRESOS

119 430,00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	011	Instituto Nacional Materno Perinatal
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0137	Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica
PRODUCTO	3000742	Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica
ACTIVIDAD	5005296	Apoyo a proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		84 730,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		34 700,00

TOTAL EGRESOS

119 430,00



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Setiembre del 2020

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 011: Instituto Nacional Materno Perinatal, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Limitación de los recursos

Los recursos incorporados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



S. YANCOURT



L. CUEVA



S. HURTADO